

RESOLUCIÓN-DE-MP-139-2015

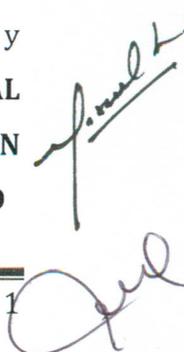
INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- DIRECCIÓN EJECUTIVA.- COMAYAGUELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Vista: Para resolver sobre la exclusión de área del Plan de Manejo Forestal BP-J6-020-1993-II, en el lugar ubicado en **"EL SALITRE"**, Municipio del Rosario, Departamento de Olancho.

CONSIDERANDO: Que obra al expediente **ICF-450-2015** la Solicitud de No Objeción para la Elaboración y Registro de un Plan de Manejo en el sitio denominado **"EL SALITRE"**, Municipio del Rosario, Departamento de Olancho, presentada en fecha treinta de septiembre año dos mil quince, por el Abogado **FERNANDO ENRIQUE VARGAS TORRES**, quien actúa en su condición de Apoderado Legal del señor **ALBERTO ALONZO MENOCA CABALLERO**, extremo debidamente acreditado con la Carta Poder debidamente autenticada emitida en fecha veintiuno de octubre del año dos mil quince.

CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de mérito, a folio cuatro (04) declaración jurada extendida por el señor **ALBERTO ALONZO MENOCA CABALLERO**, mediante la cual declara bajo juramento que asume la responsabilidad concerniente a la veracidad del título de su propiedad, en el entendido que si se presentara controversias, litigios, oposiciones o cualquier otra discrepancia por parte de terceros exime al Instituto de Conservación Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, de toda responsabilidad.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a las presentes diligencias certificación integra del asiento **No. 12**, tomo **1234**, extendida por el Instituto de la Propiedad, Inmueble y Mercantil de Olancho, donde consta que el señor **ALBERTO ALONZO MENOCA CABALLERO** es dueño de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MANZANAS DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL (164.77 MZS)** equivalente a **CIENTO CATORCE PUNTO OCHENTA Y OCHO**



HECTAREAS (114.88 HAS) de terreno en el sitio denominado **"EL SALITRE"**, Municipio del Rosario, Departamento de Olancho.

CONSIDERANDO: Que en fecha veintidós de octubre del año dos mil quince, el Centro de Información y Patrimonio Forestal (**CIPF**), emitió dictamen técnico #**CIPF-0834-2015**, en el cual se establece que el área solicitada se encuentra en un 100% dentro del Plan de Manejo **"San Jacinto del Salitre"**, registro BP-J6-020-1993-II, aprobado para el periodo 2003-2007 a favor de los herederos Trochez Lobo, que actualmente se encuentra vencido.

CONSIDERANDO: Que a folio cuarenta (40) obra Autorización de exclusión del Plan de Manejo No BP-J6-020-1993-II sitio **"San Jacinto del Salitre"** ubicado en el municipio de El Rosario, departamento de Olancho, firmada por el señor **JACINTO EUSEBIO TROCHEZ RAMOS**, actuando en representación de los herederos de la familia **TROCHEZ LOBO** para que se excluya de dicho plan el área que corresponde a ciento catorce punto ochenta y ocho hectáreas (114.88 Ha) ya que esta área en la actualidad pertenece al señor **ALBERTO ALONZO MENOCA CABALLERO**.

POR TANTO

El Director Ejecutivo de Instituto Nacional De Conservación Y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas Y Vida Silvestre, en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; artículos 1, 2, 3, 45, 68, 70, 71, 74, 89, de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 44, 56, 61 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Acuerdo de Dirección Ejecutiva ICF 010-2013.

RESUELVE

- 1. QUE SE EXCLUYA EL AREA PROPIEDAD DEL SEÑOR ALBERTO ALONZO MENOCA CABALLERO DEL PLAN DE MANEJO No. BP-J6-020-1993-II SITIO "SAN JACINTO DEL SALITRE**, en virtud de que el interesado, acredita plenamente su derecho de propiedad con la Certificación Integra de asiento **No. 12**, tomo **1234**, extendida por el Registro de la Propiedad respectivo, considerándose



consecuentemente el terreno del solicitante como privado, y como tal no puede el **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)**, a través de un Plan de Manejo Nacional turbar y afectar su derecho de propiedad, es decir violentarle su derecho de gozar y disponer del mismo, sin más limitaciones que las establecidas por la ley o por la voluntad del propietario.

- 2. Que se haga del conocimiento del **Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal y al Centro de Información y Patrimonio Forestal CIPF** para que procedan hacer la respectiva Exclusión del Área propiedad del señor **ALBERTO ALONZO MENCAL CABALLERO** del plan de manejo No. **BP-J6-020-1993-II** sitio "SAN JACINTO DEL SALITRE.- NOTIFIQUESE.

[Handwritten signature]
DIRECCION EJECUTIVA

[Handwritten signature]
SECRETARIA GENERAL